

INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

ESTUDIOS PREVIOS 25 MARZO DE 2020

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 100 DE 2013 expedido por el Consejo Directivo, con las facultades que le confiere el Art. 13 de la ley 715 de 2001, se realizan los siguientes estudios previos para proceso de contratación directa de prestación de servicios profesionales

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje en la Institución Educativa, requiere de unas condiciones ambientales mínimas que permitan el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Dichas condiciones están enmarcadas en un conjunto de situaciones y dispositivos relacionados con la convivencia escolar, los espacios físicos, la infraestructura y la dotación; los cuales, sin duda, se convierten en agentes que benefician u obstaculizan la labor pedagógica. Un ambiente escolar adecuado contribuye al logro de los objetivos y metas del Proyecto Educativo Institucional.

La Institución Educativa, requiere dar cumplimiento al artículo 5 Numeral 7° y el Art. 11 numeral 11° del decreto 4791 de 2008, decreto 1075 del 2015 para la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta, por lo tanto, se precisa contratar los servicios contables para la certificación de los Estados Financieros de esta entidad, que según las necesidades propias del giro ordinario del establecimiento educativo, dichos servicios son más eficientes, flexibles y, confiables, cuando son contratados con un profesional especializado en el área contable con amplios conocimientos en la administración de los Fondos de Servicios Educativos.

Lo anterior, garantiza un mejor asesoramiento y apoyo en la administración y funcionamiento de la institución Educativa, pues no se cuenta con personal de planta destinado para cumplir con estas funciones, pero a través de una persona externa, pueden suplirse satisfactoriamente estas necesidades, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de los propósitos y finalidades del servicio público de la educación, cuando a través de sus propios medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer directamente la Institución Educativa, o debido a la complejidad de estas actividades, reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

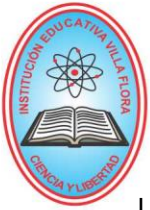
Con el fin de satisfacer la necesidad mencionada se afectará por el valor de este estudio el rubro presupuestal de \$ **7.700.000 Siete Millones setecientos mil pesos m/l**

La reglamentación de esta cuenta contable de naturaleza especial, denominada "Fondos de Servicios Educativos", establece que estos contratos, los de prestación de servicios profesionales, requerirán de la autorización del Consejo Directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal; además prevé que en ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales; tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios.

2. DESCRIPCIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"En el camino del mejoramiento continuo"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y

Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004

DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

Las profesiones liberales, como es el caso de los servicios profesionales de contador público o en su caso, las actividades propias de la ciencia contable, prestado por una persona, sustentan su quehacer intelectual en tópicos de distinto orden, que las caracterizan y las hacen idóneas en relación con la prestación de ciertos servicios, los cuales tienen un objeto específico. En este sentido, la profesión de la ciencia contable sustenta su labor en la confianza pública, esto es, en la protección del interés público, para lo cual busca garantizar la veracidad, fidedignidad y certeza de la información económica y financiera que elabora, prepara, certifica o dictamina. Esta protección del interés público se realiza a través de la fe pública que el Estado le ha conferido al Contador Público como depositario de la confianza pública, bien sea a través de una persona natural o jurídica, lo cual se traduce en el grado de credibilidad y aceptación que la comunidad le otorga a este profesional, como consecuencia de la utilidad social de su labor.

De ahí que, que la necesidad de estos servicios profesionales para el funcionamiento de la Institución Educativa o para el cumplimiento de las actividades dirigidas a la comunidad educativa, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, pero para este caso concreto, dada las necesidades de la Institución Educativa se precisa la contratación de un CONTADOR PUBLICO puesto que esta entidad no cuenta con personal de planta, que pueda suplir dichas necesidades en esta entidad.

3. PRESUPUESTO: El presupuesto disponible para la contratación es la suma de \$ **7.700.000 SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L.**

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO.

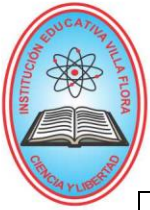
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Se trata de un proceso de contratación directa realizado de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV mediante

5. REQUISITOS HABILITANTES:

	DOCUMENTO REQUERIDO
1	Existencia y representación legal, expedido por cámara de comercio o por organismo que reconoce su personería jurídica Vigencia: 90 días.
2	Fotocopia del documento de identidad del contratista o representante legal de la persona jurídica
3	Certificación de pagos al sistema de seguridad social, ARL y aportes parafiscales (Planilla). Si es Persona Natural, su afiliación y pago como Independiente.
4	RUT Registro Único Tributario. Verificar que la actividad económica corresponda al objeto contractual
5	Certificado de antecedentes disciplinarios. (Procuraduría General de la República). Vigencia 90 días.
6	Paz y salvo fiscal (Contraloría General De La República). Vigencia 3 meses
7	Certificado de antecedentes. (Policía Nacional). Vigencia 90 días.
8	Sistema registro nacional de medidas correctivas SNMC de la policía

"En el camino del mejoramiento continuo"





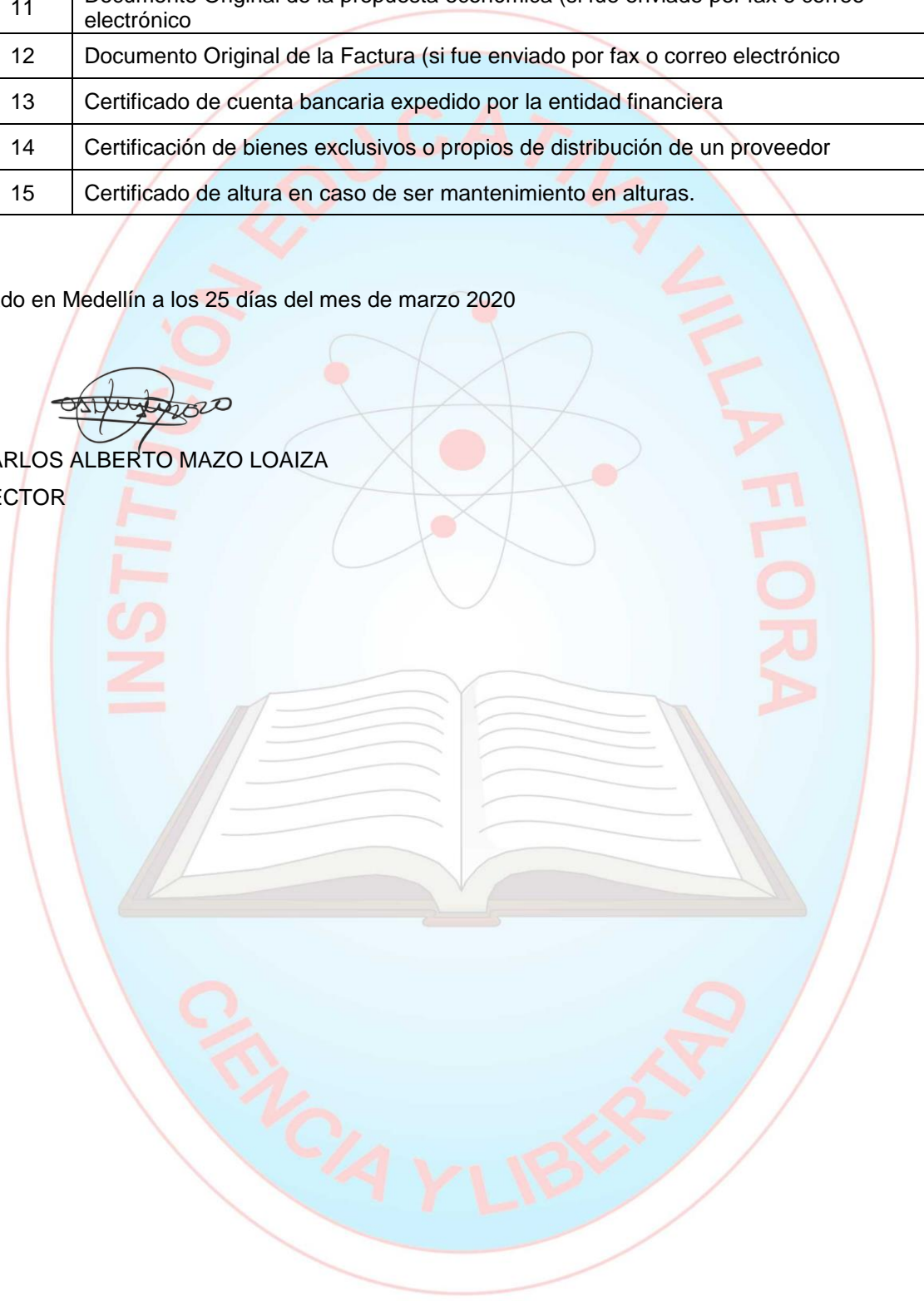
INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

9	Formato único hoja de vida – Departamento Administrativo de la Función Pública
10	Documento Original de la Cotización (si fue enviado por fax o correo electrónico)
11	Documento Original de la propuesta económica (si fue enviado por fax o correo electrónico)
12	Documento Original de la Factura (si fue enviado por fax o correo electrónico)
13	Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera
14	Certificación de bienes exclusivos o propios de distribución de un proveedor
15	Certificado de altura en caso de ser mantenimiento en alturas.

Dado en Medellín a los 25 días del mes de marzo 2020

CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA
RECTOR



"En el camino del mejoramiento continuo"